



cuarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NYVE.**

e irreparable los Daños y perjuicios que estan  
 causando en el campo de esta Jurisdiccion especial  
 mente en la nombrada Depesa de Ercombuera y  
 terrenos de Ganados, particularmente el labriego  
 que come, y destrora todo genero de Arboles, y  
 hallandose por esto, y otras causas prevenido por  
 ordenanzas Municipales no mantengan Ganado  
 los que no tubieren propios, o Arrendados, a lo  
 menos cinquenta fanegas de tierra, que los ca-  
 tales que los conducian paven de la edad de  
 quinze años, y que patten en los Montes, y no  
 en las tierras de Arbolado de que no pueden  
 disponer los Dueños de Ganado, y no obstante  
 de que así en particular, como otros benefi-  
 ciosos a la causa publica, y comun de las  
 brazerias estan mandados observar, con  
 Represion por la Ciudad, y Real Audiencia, no se  
 han conseruado los efectos, y el abuso que se  
 experimenta ha llegado a lo sumo, de que  
 es buena prueba las muchas querrelas  
 que con dispensa de las partes se entablan

